

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

777 Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General del Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, por la que se estima la solicitud de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) y se otorga la calificación de Feria Comercial Oficial al certamen "Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante" (expte. 5C25FEE00002).

A la vista del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 4 de febrero de 2025 la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco presenta escrito a través de la Sede Electrónica de la CARM, (Núm. Reg. 202590000090874, Fecha 04/02/2025, 11:13:20) solicitando la calificación de Feria Comercial Oficial para el certamen ferial que, hasta la fecha, carece de ella: "Salón del Caravaning" y que sea incluido en el calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia en 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 y 4.1 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

La Institución Ferial interesada aporta, junto con su solicitud, la memoria explicativa del referido certamen, las fechas previstas de celebración, el presupuesto del mismo y el Reglamento de Régimen Interior.

Segundo.- Con fecha 10 de febrero de 2025 el Servicio de Comercio de esta Dirección General emite informe favorable a la solicitud de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) de otorgar la calificación de Feria Comercial Oficial al certamen "Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante". En dicho informe se concluye:

"De acuerdo con lo expuesto, teniendo en cuenta que la solicitud de la Institución Ferial de calificación de Feria Comercial Oficial del certamen señalado fue presentada antes del 1 de octubre del año inmediatamente anterior al de su celebración y valorada la documentación aportada por la entidad organizadora, la Institución Ferial IFEPA conforme a los criterios establecidos en la Ley de Ferias de la Región de Murcia en su artículo 5.1, se informa favorablemente para la obtención por el certamen "Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante" de la calificación de Feria Comercial Oficial, dado que de acuerdo con la memoria presentada por la Institución Ferial, el sector del caravaning ha experimentado una revolución en los últimos años motivando la consolidación, en su cuarta edición, del certamen en la Región de Murcia, donde se aprecia el ascenso en el número de empresas expositoras, profesionales y público en general, lo que supone un gran interés para la economía regional, además de por no interferir en el funcionamiento o viabilidad de otras ferias o instituciones feriales de la Región de Murcia, por la disponibilidad de un recinto ferial adecuado para su celebración, su consolidación en cuanto a nivel de participación de expositores,

profesionales y público, así como la conveniencia y oportunidad de mejorar el posicionamiento nacional de la actividad ferial de IFEPA, se estima favorable su calificación como Feria Oficial. Asimismo, se informa favorablemente sobre la inscripción de dicha autorización en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia", dependiente de esta Dirección General, así como su inclusión en el Calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia del año 2026."

Y, en base a los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de ferias, de conformidad con el artículo 10 Uno 10 del Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería competente en materia de comercio el otorgamiento de las autorizaciones de las ferias oficiales. La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, es el departamento que ejerce las competencias en materia de ferias, que realizará a través de la Dirección de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024) y el artículo 4 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM, n.º 214, de 13 de septiembre de 2024).

Tercero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la citada Ley de Ferias, se denominan ferias a las manifestaciones o certámenes de carácter público y periódico cuya finalidad esencial consista en la exposición, demostración, difusión y oferta de bienes y servicios para contribuir a su conocimiento y comercialización. Las ferias comerciales que se celebren en la Región de Murcia quedarán sometidas a lo dispuesto en esta Ley y normas que la desarrollen.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, por razón de su régimen jurídico las ferias podrán ser oficiales y no oficiales. Son ferias comerciales oficiales aquellas que por su interés o trascendencia para la economía regional, así se califiquen por la Consejería competente en materia de comercio, que le prestará su apoyo, por afectar a sectores en expansión o suponer un impulso a la investigación, desarrollo e innovación de dichos sectores.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia:

"1. La solicitud de obtención de la calificación de ferias comerciales oficiales deberá formularse por las entidades organizadoras a las que se refiere el artículo 9 de esta ley ante la Dirección General competente en materia de ferias antes del 1 de octubre del año inmediatamente anterior al de su celebración.

2. La solicitud para obtener la condición de Feria Comercial Oficial se acompañará de una declaración responsable que incluya sus datos identificativos, y los relativos a las actividades feriales para las que solicitan la obtención de la condición de Feria Comercial Oficial, en los términos y de acuerdo con el modelo establecidos reglamentariamente por la Consejería competente en la materia, en la que consten:

- a) Datos de la entidad promotora y documentación acreditativa de su personalidad.
- b) Denominación de la feria.
- c) Periodicidad y fechas de su celebración.
- d) Lugar en que se ubicará, acompañando planos del recinto previsto para su celebración.
- e) Gama de bienes y servicios a exponer.
- f) Presupuesto.
- g) Proyecto de Estatuto y Reglamento de Régimen Interior.
- h) Autorizaciones especiales que sean preceptivas”.

Sexto.- Que, a tenor del artículo 5.1. de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia:

“Los criterios a tener en cuenta para la valoración de las solicitudes y concesión de la calificación de Feria Oficial serán los siguientes:

- a) Interés que para la economía regional represente la celebración de la feria.
- b) La no interferencia en el funcionamiento o viabilidad de otras ferias o instituciones feriales de la Región de Murcia.
- c) Localización en el territorio regional.
- d) Número de empresas vinculadas al sector.
- e) Mercados exteriores en expansión.
- f) Investigación, desarrollo e innovación de nuevos productos y servicios.
- g) Disponibilidad de un recinto adecuado para la celebración de ferias.
- h) La no coincidencia de la feria comercial oficial con otra de la misma clasificación.
- i) Tradición y consolidación de la feria y el nivel de participación previsto, tanto de expositores, profesionales y público.
- j) Aquellos otros factores que permitan la evaluación objetiva de la solicitud presentada”.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del citado art. 5 de la Ley de Ferias de la Región de Murcia, “La Consejería competente en materia de comercio dictará resolución por la que se otorgará o denegará la calificación de Feria Comercial Oficial, que será publicada, en el supuesto de ser estimatoria, en el “Boletín Oficial de Región de Murcia” para general conocimiento, y publicará así mismo el calendario anual de ferias comerciales oficiales, inscribiéndolas de oficio en el Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Ferials de la Región de Murcia. En la resolución se harán constar los datos esenciales que hayan de ser objeto de inscripción, debiendo evitarse especialmente la duplicidad de certámenes comerciales oficiales. Los datos esenciales comprenderán los siguientes:

- a) Datos de la entidad promotora y documentación acreditativa de su personalidad.
- b) Denominación de la feria.
- c) Periodicidad y fechas de su celebración.
- d) Domicilio social y lugar o recinto previsto para su celebración.
- e) Gama de bienes y servicios a exponer.
- f) Fecha de aprobación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior”.

En virtud de cuanto antecede y, de acuerdo con lo expuesto, valorada la documentación aportada por la entidad organizadora IFEPA conforme a los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la citada Ley de Ferias, visto el Informe del Servicio de Comercio para la obtención de la calificación de ferias comerciales oficiales del certamen “Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante” y tal y como ha quedado reflejado en el antecedente segundo de la presente resolución, por el interés y trascendencia que supone para la economía regional, por no interferir en el funcionamiento o viabilidad de otras ferias o instituciones feriales de la Región, por la disponibilidad de un recinto ferial adecuado para su celebración, su consolidación en cuanto a nivel de participación de expositores, profesionales y público, así como la conveniencia y oportunidad de mejorar el posicionamiento nacional de la actividad ferial de IFEPA se considera oportuno el otorgar tal calificación.

En consecuencia,

Resuelvo:

Primero.- Estimar la solicitud de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) de otorgar la calificación como Feria Comercial Oficial el certamen “Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante”, en los términos siguientes:

SALÓN DEL CARAVANING Y TIEMPO LIBRE DEL LEVANTE

- Entidad promotora: Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA), CIF G 30111702, inscrita en el Registro Oficial de Ferias de la Región de Murcia, y cuyos Estatutos fueron aprobados por la Dirección Regional de Comercio y Turismo.
- Denominación de la Feria: “Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante”.
- Fechas de celebración: del 15 al 18 de enero de 2026.
- Carácter de la feria: Sectorial o monográfica.
- Gama de bienes y servicios a exponer: exposición de todos los productos, servicios, sectores y subsectores económicos relacionados con el mundo caravaning y el tiempo libre.
- Lugar de ubicación: Instalaciones del Palacio de Ferias de la Región de Murcia (IFEPA), ubicado en la Avda. Gerardo Molina, 117, Torre Pacheco (Murcia).
- Periodicidad: anual.
- Estatutos: los de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco.
- Reglamento de Régimen Interior: El remitido por la entidad promotora de fecha 4 de febrero de 2025 junto al resto de la documentación justificativa de la feria, quedando incorporado el mismo al resto de documentación que figura en el expediente tramitado.
- Autorizaciones especiales que le sean preceptivas: ninguna.

Segundo.- Disponer la inscripción de dicha autorización en el “Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia”, dependiente de esta Dirección General, en los términos que se deducen de esta resolución.

Tercero.- Incluir dicha Feria en el Calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia del año 2026.

Cuarto.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA).

Quinto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de febrero de 2025.—El Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, Rafael Gómez Carrasco.